



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

PROCESO : **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
RADICADO : **11001-3335-012-2020-00213-00**
DEMANDANTE: **ROMIR ALBERTO ECHEVERRI**
DEMANDADO: **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE -SENA**

**AUDIENCIA PRUEBAS
ACTA N° 204 - 2021**

En Bogotá D.C. a los nueve (09) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021) siendo las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), fecha y hora previamente señaladas para llevar a cabo la presente audiencia, la suscrita Juez Doce Administrativo de Oralidad de Bogotá en asocio de su Secretaria ad hoc, se constituyó en audiencia virtual bajo la plataforma de lifesize, con la asistencia de los siguientes:

INTERVINIENTES

La parte demandante: **PILAR MARGARITA AMADOR ROJAS**, apodera identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.057.843 y T.P. 97.247 del C.S. de la J.

La parte demandada: **SONIA MEJIA DUARTE** identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.723.172 y T.P. 87.570 del C.S. de la J., el Despacho le reconoce personería jurídica.

El Ministerio Público: Procurador 62 delegado ante este Juzgado.

PRESENTACIÓN DE LA AUDIENCIA

Se informa a las partes, asistentes y/o intervinientes a esta audiencia que de conformidad con el artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en adelante CPACA, se agotarán las siguientes Etapas:

1. Saneamiento del proceso.
2. Práctica de Pruebas.

I. SANEAMIENTO DEL PROCESO

De conformidad con el artículo 180 numeral 5º del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, en adelante CPACA, se procede a evacuar la etapa de **saneamiento del proceso**, para tal efecto se concede el uso de la palabra a los apoderados con el fin de que se pronuncien si observan alguna irregularidad que pueda ser saneada en este momento.

Como los apoderados no expresan ninguna irregularidad que sanear y el Despacho tampoco evidencia causal que invalide lo actuado, se da por agotada esta etapa.

Decisión notificada en estrados

II. DECRETO DE PRUEBAS

DOCUMENTALES:

En audiencia inicial se decretaron las siguientes pruebas documentales a cargo de la entidad:

1. “a.- Oficiar a la Coordinadora de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Distrito Capital - SENA, para que allegue el “Informe Final de Supervisión de fecha 04 de diciembre de 2018” que sustentó “el acto administrativo”, proferido por el señor JORGE ALBERTO BETANCOUR RODRIGUEZ, donde le entera al demandante, “la terminación de la labor prestada”. Con el objeto de probar el injusto despido y la falsa motivación del acto administrativo.

b- Oficiar a la Coordinadora de Grupo de Apoyo Administrativo Mixto Distrito Capital - SENA, para que allegue la Hoja de vida del demandante, la cual reposa en el archivo de la entidad SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA., para probar, la forma contratación, el tiempo prestado de servicio a la institución y su trayectoria laboral”
2. certificación en donde se precise todos los contrarios suscritos con el señor ROMIR ALBERTO ECHEVERRI en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 1993 al 4 de diciembre de 2018. En la certificación se debe indicar el número de contrato, vigencia, las prórrogas o interrupciones, objeto y obligaciones específicas.

La apoderada de la entidad mediante comunicaciones electrónica solicitó un mayor plazo para allegar la documental solicitada, lo anterior por cuanto a la entidad no ha realizado el recaudo total de la información. En consecuencia, el Despacho dispone conceder un término adicional de **TERMINO DE DIEZ (10) DIAS** para dar respuesta, la cual deberá remitirse al correo del Despacho admin12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y al correo de la contraparte.

TESTIMONIOS:

Previa las advertencias de las implicaciones de perjurio y tomar los generales de Ley se toman los testimonios de los siguientes:

HILDE CRISSONT FARIAS
DIVA CONSUELO DIAZ
JUAN DAVID FRANCO

Se toma de declaración e interrogatorio del señor ROMIR ALBERTO ECHEVERRY.

(Los testimonios quedan registrados en la videograbación)

Los Testimonios de CAMILO RONDON, MARGARITA ROMERO y NIDIA MAYORGA, serán recepcionados en la continuación de la presente audiencia.

De Oficio

El Despacho con el fin de esclarecer la vinculación del actor con la demandada, solicita a la apoderada de la entidad realizar los tramites correspondientes para obtener la información de notificación electrónica del señor JORGE ALBERTO BETANCOURTH quien está llamado a declarar en este proceso. Así mismo coordinar la asistencia para rendir declaración del funcionario JOAQUIN REYES FARAK

Frente a la declaración de la señora Mireya Parra Pinto subdirectora del Centro de Servicios Financieros, quien funge como representante judicial del director del SENA para esta regional, la apoderada mediante memorial del 06 de agosto de la presente anualidad, solicitó el aplazamiento de dicho interrogatorio por cuanto la declarante tiene una actividad familiar que se acredita. Por lo anterior será escuchada en la continuación de la audiencia.

SE PROGRAMA FECHA PARA LA COTINUACION DE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL 20 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 3:00 PM.

DECISIÓN NOTIFICADA EN ESTRADOS¹.

Fungió como Secretaria Ad-Hoc: Adriana Andrea Albarracín Bohórquez

Firmado Por:

**Yolanda Velasco Gutierrez
Juez Circuito
Sala 012 Contencioso Admsección 2
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ba606b6a6033dd3d5878ba72e12a73ae7a934fbd889819fc972ac5b12cbbd6c9

Documento generado en 11/08/2021 05:23:23 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8867bdd6-a6bf-4c20-9d74-f7b0cfa229de?vcpubtoken=335881f0-d16b-4a29-8964-799b285b3046>